

Expediente nº: 6834/2024

Memoria justificativa.

Procedimiento: Actuaciones preparatorias de contratos.

Asunto: Contratos de servicios: procedimiento abierto – Tramitación armonizada - Licitación contrato del Servicio del Equipo Multidisciplinar “APEA”.

Fecha de iniciación: 26 de junio de 2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINAR “APEA”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Alcaldía-Presidencia como órgano de contratación (DA 2ª.1 LCSP), realiza la siguiente Memoria del presente contrato que se motiva del siguiente modo:

1. Motivación de la necesidad de contratación:

Los Servicios Sociales Municipales tienen como prioridad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, mediante la cobertura y atención de sus necesidades personales, familiares y sociales, a través de intervenciones de carácter preventivo realizadas por equipos multiprofesionales.

A lo largo de todo nuestro ordenamiento jurídico nos encontramos con normas que pretenden garantizar los derechos de las personas mayores en todo el territorio nacional. Así en primer lugar y como cúspide de nuestro ordenamiento jurídico se sitúa **La Constitución Española** la cual establece en su **artículo 9.2** que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Centrándonos en la Comunidad Autónoma de Canarias, encontramos como norma principal su **Estatuto de Autonomía**, el cual desde sus primeros artículos protege y ampara a este sector poblacional, así en su **art. 15**: “Derechos de las personas mayores.” Establece que, los poderes públicos canarios garantizarán a las personas mayores una vida digna e independiente, una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo y el derecho a una atención sanitaria, social y asistencial, promoviendo y asegurando las acciones y medidas necesarias para su bienestar social, económico y personal, así como a percibir prestaciones en los términos que se establezca en las leyes.

La Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias indica que los servicios sociales constituyen uno de los servicios públicos del Estado del bienestar, integrados por el conjunto de servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas y grupos en que se integran a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades



individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad durante todas las etapas de su vida y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

En el **artículo 6**, “Objetivos del sistema público de servicios sociales”. m) Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo. **Artículo 20**, “Servicios del sistema público de servicios sociales”, m) Protección jurídica y ejercicio de la tutela de las personas mayores de edad con capacidad de obrar modificada y en situación de desamparo: conjunto de actuaciones destinadas al apoyo de las personas mayores de edad con capacidad de obrar modificada y en situación de desamparo, con el objeto de proteger sus derechos, así como promover y facilitar su ejercicio efectivo, velando especialmente por el cuidado de la persona y la administración de sus bienes, promoviendo su pleno desarrollo personal, su máxima inclusión social y la mejora de la calidad de vida.

En definitiva, establece el marco regulador para los servicios sociales en la comunidad autónoma, con especial atención a la atención a las personas mayores. Entre sus disposiciones más relevantes para este grupo se encuentran:

1. **Derechos y principios rectores:** La ley garantiza el derecho de todas las personas a acceder a los servicios sociales, incluyendo a las personas mayores, asegurando una atención personalizada y de calidad que respete su dignidad, autonomía y necesidades individuales.
2. **Equipos multidisciplinares:** Se promueve la creación y funcionamiento de equipos multidisciplinares para asegurar una atención integral y coordinada. Estos equipos incluyen profesionales de distintas áreas (médicos, enfermeros, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, entre otros) para abordar las diversas necesidades de las personas mayores de manera holística.
3. **Planificación y calidad:** La ley establece la necesidad de elaborar planes estratégicos y sectoriales de servicios sociales que incluyan medidas específicas para las personas mayores. Además, se promueve la calidad y la evaluación continua de los servicios, asegurando la formación y actualización de los profesionales involucrados.
4. **Concertación social:** Se facilita la concertación con entidades de iniciativa social para la prestación de servicios, garantizando así una mayor cobertura y diversidad de recursos disponibles para las personas mayores.
5. **Innovación y tecnología:** Se fomenta la investigación y la innovación tecnológica en los servicios sociales, lo que incluye la implementación de nuevas herramientas y metodologías para mejorar la atención a las personas mayores.

Estas medidas reflejan el compromiso de la Ley 16/2019 de proporcionar un sistema de servicios sociales inclusivo, accesible y de alta calidad para todas las personas mayores en Canarias.



Para finalizar, obligatoriamente debemos de hacer especial mención a la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, pues es esta norma la que ha venido a englobar todas aquellas modificaciones que se han venido fraguando desde la Unión Europea hasta nuestro ordenamiento jurídico, y es que la reforma de la legislación civil y procesal tiene como objetivo principal adecuar el ordenamiento jurídico español a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en 2008. Esta convención establece que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, y obliga a los Estados Miembros a adoptar medidas para proporcionarles el apoyo que necesiten en el ejercicio de esta capacidad.

La reforma introduce importantes cambios en el tratamiento de la discapacidad, exigiendo salvaguardas adecuadas para proteger los derechos y la voluntad de las personas con discapacidad en todas las decisiones que les afecten. Se pasa de un sistema donde predominaba la sustitución en la toma de decisiones de las personas con discapacidad a otro basado en el respeto a su voluntad y preferencias.

Esta adaptación del ordenamiento jurídico español comenzó con la Ley 26/2011 y continuó con otras reformas legales. La nueva regulación busca garantizar el respeto al derecho de igualdad de todas las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica, conforme a los principios de dignidad, tutela de derechos fundamentales y libre voluntad. Este enfoque está en línea con los estándares internacionales y refleja la importancia de proteger los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.

2. Motivación del procedimiento de licitación:

Procedimiento abierto: por el valor estimado del contrato de 322.840,00 € (IGIC excluido), y tratándose de un contrato de servicios se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, tramitación armonizada, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con licitadores.

El procedimiento elegido garantiza los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, ofreciendo a las empresas un tratamiento igualitario y no discriminatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

3. Motivación de la no división en lotes:

Por su naturaleza, el objeto de este contrato sólo puede ser prestado por un único contratista, ya que no es posible la división por lotes desde un punto de vista técnico, dado que son un conjunto homogéneo de acciones.

4. Motivación del valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato se obtiene a través del estudio de proyectos similares de otros

municipios, así como de la solicitud de presupuestos a empresas especializadas.

El Valor Estimado del Contrato asciende a un total de 322.840,00 € durante los cuatro años de duración del contrato (IGIC excluido):

ANUALIDAD	IMPORTE
1	80.710,00€
2	80.710,00€
3	80.710,00€
4	80.710,00€
TOTAL	322.840,00

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el



adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

5. Motivación del presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a 322.840,00€, más 22.598,80€ en concepto de IGIC (incluida prórroga):

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL
1	80.710,00€	5.649,70€	86.359,70€
2	80.710,00€	5.649,70€	86.359,70€
P3	80.710,00€	5.649,70€	86.359,70€
P4	80.710,00€	5.649,70€	86.359,70€
TOTALES	322.840,00€	22.598,80€	345.438,80€

6. Existencia de crédito:

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

PERIODO	IMPORTE	APLICACIÓN	RC
2024 (nov-dic)	14.393,30	2024.23102.22616	2.24.0.06886
2025	86.359,70	2025.23102.22616	2.24.2.06887
2026	86.359,70	2025.23102.22616	2.24.2.06888
2027	86.359,70	2025.23102.22616	2.24.2.06889
2028 (ene-oct)	71.966,40	2025.23102.22616	2.24.2.06890

TOTAL: 345.438,80

7. Plazo de ejecución:

Plazo de temporalización: 2 años.

Una prórroga: 2 años.



La prórroga deberá ser aprobada con anterioridad a la finalización del plazo contractual, mediante acuerdo expreso por el órgano de contratación y por mutuo acuerdo de partes, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las mismas, siendo el mismo presupuesto anual que consta para el período de ejecución inicial.

8. Motivación de los criterios de solvencia y/o clasificación de contratistas:

Criterios de solvencia económica y financiera:

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por importe anual correspondiente al valor estimado del contrato sin IGIC.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La acreditación de los servicios se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

3.3.- Adscripción de medios.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia técnica mediante la documentación del punto 3.2., deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- Relación de profesionales a intervenir en el proyecto con la titulación.

- Jurista:

Formación: Licenciatura o Grado en Derecho.



Experiencia: Mínimo 3 años en asesoramiento legal en el ámbito social.

- Técnico en Animación Sociocultural:

Formación: Grado en Animación Sociocultural y Turística o equivalente. Experiencia: Mínimo 3 años en programas de intervención social.

- Psicólogo:

Formación: Licenciatura o Grado en Psicología, con especialización en Psicología Clínica o Comunitaria.

Experiencia: Mínimo 3 años en intervención psicológica en el ámbito social.

La acreditación del personal técnico a adscribir a la ejecución del contrato se realizará aportando la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del profesional indicando su participación en la ejecución del contrato.
2. Título académico.
3. Currículo profesional actualizado donde se indicarán los servicios, con sus características, donde haya participado desarrollando la función para la que se propone.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 30.

9. Motivación de los criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación han sido seleccionados con el propósito de combinar criterios económicos y criterios de calidad del servicio, utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan, que se indican por orden decreciente de importancia y de conformidad con la siguiente ponderación:

CUADRO RESUMEN:

A. Criterios evaluables de forma automática: HASTA 51 PUNTOS

- A.1. *Valor económico de la proposición presentada: HASTA 35 PUNTOS*
- A.2. *Titulaciones adicionales de grado o postgrado a la exigida (Otros Grados, Master, Doctorado, etc.): HASTA 10 PUNTOS*
- A.3. *Actividades no incluidas (mejoras): HASTA 6 PUNTOS*

B. Criterios que dependen de juicio de valor: HASTA 49 PUNTOS



B.1 Valoración de la Memoria de actuaciones: HASTA 49 PUNTOS

B.1.1. Ajuste del proyecto a los objetivos solicitados: Hasta: Hasta 9 puntos

B.1.2. Metodología de trabajo. Elementos Innovadores: Hasta 8 puntos.

B.1.3. Propuesta de atención, intervención, evaluación y seguimiento del servicio: Hasta 8 puntos.

B.1.4. Programación, protocolos y registros: Hasta 8 puntos.

B.1.5. Calidad de la propuesta organizativa y coordinación funcional. Hasta 8 puntos.

B.1.6. Objetivos transversales. Hasta 8 puntos.

TOTAL MÁXIMO: 100 PUNTOS

A) Criterios evaluables de forma automática: Máximo hasta 51 puntos

A.1) Valor económico de la proposición presentada: Hasta 35,00 puntos

Se valorará la proposición económica con el máximo de puntuación aquella que sea de menor coste, valorándose el resto de manera proporcional.

$$\text{Puntuación} = 35 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta valorada}}$$

La proposición económica incluirá todos los tributos, tasas, impuestos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos o recargos contemplados en el presente pliego, así como todos los impuestos legalmente aplicables.

A.2) Titulaciones adicionales de grado o postgrado a la exigida (otros Grados, Master, Doctorado, etc.): HASTA 10 PUNTOS

Dada la multidimensionalidad de la actuación, las personas responsables de la ejecución de las actividades cuentan, además de las titulaciones universitarias de grado exigidas en los pliegos de prescripciones técnicas, con otras titulaciones de grado o de posgrado (otros grados, máster, doctorado...) afines a las actuaciones objeto del contrato (hasta 10 puntos).

POR CADA TITULACIÓN ADICIONAL	2 PUNTOS
<p>Hasta un máximo de 10 puntos.</p> <p>En el caso de ser propuesto como adjudicatario dicha titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente, en original o fotocopia compulsada.</p>	

A.3) Actividades no incluidas (mejoras): HASTA 6 PUNTOS

Por actividades para personas mayores no incluidas expresamente en las exigencias del Pliego.



POR CADA ACTIVIDAD NO INCLUIDA	1 PUNTO
Hasta un máximo de 6 puntos.	

B) Criterio de adjudicación que depende de juicio de valor: Máximo hasta 49 puntos.

Dadas las especiales características de los trabajos a realizar se considera que para garantizar la buena ejecución y eficacia de los mismos, es imprescindible incluir criterios subjetivos para valorar las propuestas presentadas por las empresas licitadoras. Se hace necesaria, por tanto, la valoración de los siguientes criterios subjetivos.

B.1 Memoria técnica de gestión del servicio (Con un mínimo de diez páginas): Hasta 49 puntos.

Las empresas licitantes, presentarán una memoria técnica de funcionamiento y ejecución de los servicios contratados con expresión de, al menos, los siguientes extremos, **que deberán estar lo suficientemente detallada y motivada:**

B.1.1. Ajuste del proyecto a los objetivos solicitados: Hasta 9 puntos.

Número, atractivo y concreción explícita de las actuaciones propuestas. Coherencia interna de la propuesta en términos de contextualización, cronograma y precio.

Valoración técnica del nivel de calidad del apartado B.1.1 presentado:

NIVEL DE VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN B.1.1
Alto	9
Medio	4
Bajo	1
Nulo	0

B.1.2 Metodología de trabajo. Elementos innovadores. Hasta 8 puntos.

Descripción de la metodología de trabajo a emplear, así como la aplicación de elementos innovadores, como el recurso a programas de reciente incorporación o la utilización de nuevas tecnologías adaptadas a los procesos planteados.

Valoración técnica del nivel de calidad del apartado B.1.2 presentado:

NIVEL DE VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN B.1.2
Alto	8
Medio	4
Bajo	1



Nulo	0

B.1.3 Propuesta de atención, intervención, evaluación y seguimiento del servicio: Hasta 8 puntos.

Descripción detallada de su propuesta de atención a usuarios, intervención, evaluación de las actuaciones y proceso de seguimiento de usuarios y del programa.

Valoración del nivel de calidad del apartado B.1.3 presentado, atendiendo a formación específica:

NIVEL DE VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN B.1.3
Alto	8
Medio	4
Bajo	1
Nulo	0

B.1.4 Programación, protocolos y registros: Hasta 8 puntos.

Sistematización de la programación y protocolos a aplicar, así como de los registros de las actividades.

Valoración del nivel de calidad del apartado B.1.4 presentado:

NIVEL DE VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN B.1.4
Alto	8
Medio	4
Bajo	1
Nulo	0

B.1.5 Calidad de la propuesta organizativa y coordinación funcional. Hasta 8 puntos.

Descripción de la propuesta de organización del servicio, así como de la coordinación funcional con los propios técnicos municipales.

Valoración del nivel de calidad del apartado B.1.5 presentado:

NIVEL DE VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN B.1.5
Alto	8
Medio	4



Bajo	1
Nulo	0

B.1.6 Objetivos transversales. Hasta 8 puntos.

Enfoque de género, diversidad, medioambiente, fomento de la tolerancia, la convivencia y la cultura de paz.

Valoración del nivel de calidad del apartado B.1.6 presentado:

NIVEL DE VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN B.1.6
Alto	8
Medio	4
Bajo	1
Nulo	0

La puntuación máxima de todos los criterios alcanza los 100 puntos.

10. Motivación de las condiciones especiales de ejecución:

De acuerdo, con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las condiciones especiales de ejecución, que se proponen, son las siguientes:

Tipo Laboral e igualdad:

- 1.- Medidas para promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción laboral, en particular personas con discapacidad reconocida o en situación o riesgo de exclusión social a través de empresas de inserción.
- 2.- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten las igualdades entre mujeres y hombres en el trabajo.

El adjudicatario en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, empleará un uso no sexista del lenguaje, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el caso de que el adjudicatario formara parte o fuera una empresa de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior



deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral, de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.

El plan de igualdad puede prever, entre otras medidas, acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. Este plan se tiene que elaborar en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la adjudicación del contrato, con el contenido establecido en la Ley orgánica mencionada.

Justificación: Se consideran que la promoción en el empleo de personas con discapacidad y la igualdad hombre – mujer son elementos muy importantes de cara a favorecer la inclusión y una sociedad más justa e igualitaria.

Obligación contractual esencial: Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

11.Motivación de la tramitación por urgencia:

No se tramita por procedimiento de urgencia.

12.Motivación de la insuficiencia de medios:

Vista la complejidad técnica del servicio a contratar y la insuficiencia de medios personales y técnicos por parte del Ayuntamiento de Candelaria, se determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector, relacionadas con el objeto del contrato, que puedan realizar la citada convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

